

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 29 (veintinueve) de Octubre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: "... Para proponer una propuesta para la modificación del Punto No. 1 del Orden del Día. El cual es un punto de acuerdo sobre la implementación de un programa institucional de acciones orientadas al respeto de la legalidad para el proceso electoral local 2015-2016. Es un tema que a todas las fuerzas políticas que formamos este Cabildo lo ideal sería que fueran adheridos todos los partidos políticos para la elaboración de una iniciativa de este carácter estamos en la misma sintonía de cierta manera es una de las acciones que nosotros hemos estado insistiendo una y otra vez por lo que aquí está la manera en que se pueda mostrar de buena voluntad que entre todos los integrantes de este Ayuntamiento pudiéramos hacer una propuesta en la intención de que pudiéramos conformar este punto de acuerdo y darle mayor fortaleza y mayor respaldo con un acuerdo posible de todas las fuerzas políticas que integran este

Cabildo esa sería la propuesta.”. En seguida el Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, hace la siguiente pregunta. “La propuesta en concreto sería presentar una propuesta alterna o sumarse a esta?” En seguida el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, dice lo siguiente: “... Aquí tenemos que ver dos cosas hay una propuesta del compañero Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ que se baje del Orden del día y luego se consense fuera del orden del día para presentar un punto de acuerdo común. Entonces esa es la votación que vamos a someter a votación del Pleno. Primero son dos que se quede el punto Uno en primer término y en segundo término votamos la propuesta del compañero Luis Galindo para que quede bien asentado en acta cual es la decisión de este Cuerpo Colegiado. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO dice lo siguiente: “...Antes de ir a votación señor Presidente. Yo creo que si los compañeros lo cual celebramos por supuesto que estén de acuerdo con el espíritu de este punto de acuerdo si ellos así lo están yo creo que al votar a favor de él yo creo que es el hecho de sumarse y de respaldar algo que es en beneficio de este Ayuntamiento y que pudiéramos establecer incluso en el acta que ellos se adhieren en forma manifiesta a este punto de acuerdo, yo pienso que al menos en lo personal mi voto será para que siga en ese sentido el orden del día. Asimismo el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Lo que yo entiendo de parte del compañero Regidor Cristhian lo que en la figura parlamentaria se llama suscribir o sea la propuesta del compañero regidor es por ejemplo Luis Galindo estaría de acuerdo en suscribir este acuerdo”. Hace uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y dice: “... Aquí lo importante es no es que se esté diciendo de que esté mal o que esté bien o que no queramos concordar en esto, yo creo que la coincidencia de los demás regidores y de todos los partidos políticos estamos en ese tenor lo que si podríamos incluso abonarle que es algo que no solo se trata de criticar o de confrontar sino también creo que le podemos abonar a este documento porque no es tampoco que ya esté de una sola idea o de un solo comentario. Que se pueda abonar a este documento es por eso que pedimos se baje el orden del día y que podamos sacar uno en conjunto en donde estemos todas las fuerzas políticas que integramos este Cabildo, esa sería mi propuesta. Asimismo el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Entiendo del compañero Regidor Cabildo que hay la total disposición a irse por esta línea para que en lo sucesivo podamos tener todos los servidores públicos municipales el conocimiento de lo que podemos y lo que no podemos hacer yo creo que esta presidencia presenta una tercera propuesta para que también se vote. Bajo esta situación conviene que hagamos un receso de cinco minutos se reúnan, se revise el contenido, lo maduren y lo podamos en conjunto. Si les parece bien... Se declara un receso de cinco minutos para revisar el contenido del acuerdo y poder dejarlo en el Orden del Día Al regresar del receso se acuerda lo siguiente: “... En seguida el Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ pregunta si llegaron a un acuerdo en este receso. A lo que se manifiesta que no lo hubo. Al no haber acuerdo siguen vigentes dos propuestas que voy a puntualizarlas la primera propuesta es y que no es propuesta porque así está que el punto uno se conserve en el orden del día. Y la segunda propuesta es la que presenta el compañero regidor Luis Fernando Galindo en el sentido de que este punto uno se baje del orden del día para llevar a cabo algunas propuestas de planteamientos por parte de ellos. En seguida pregunta al Pleno que si están de acuerdo en la propuesta de que se quede el

punto uno en el orden del día. El cual es aprobado por mayoría. Asimismo pregunta quienes estén a favor de la propuesta del compañero regidor Luis Fernando Galindo Ramírez de que se baje el Punto Uno del orden del día. Se rechaza por mayoría. Se queda el Orden del Día como se había presentado. Posteriormente en uso la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 7 votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACCIONES ORIENTADAS AL RESPETO DE LA LEGALIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGAN ANUENCIA A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA LIC. NIDIA PAOLA OCHOA ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A DOS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 340. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, DIRECTORA GENERAL DEL D.I.F. ESTATAL DURANGO, CAMBIO DE FECHA DEL PERMISO AUTORIZADO POR EL H. CABILDO, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL EVENTO DE “CARRERAS DE CABALLOS” A CELEBRARSE DENTRO DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2015. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SUPER SERVICIO MIVASA, S.A. DE .C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RODOLFO MIJARES CASAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA). **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. NORMA CELENE SIMENTAL CARRILLO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DUENWEY AVITIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA “GUKASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.” REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS; Y NO AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDILFONSO DÍAS BURGA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. CIMA No. 500, FRACC. TRES MISIONES RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL EXPRESS. **12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y UNA GIGANTOGRAFÍA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **14.-** ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACCIONES ORIENTADAS AL RESPETO DE LA LEGALIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al a la propuesta que a la letra dice: “...Los suscritos, regidores integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que nos otorga el artículo 24, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de éste Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, el diseño e implementación de un programa institucional de acciones orientadas al respeto a la legalidad para el proceso electoral local 2015 - 2016, con fundamento en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El presente año, específicamente el día 07 de octubre, dio inicio de manera formal el proceso electoral local 2015 - 2016, para la elección de gobernador, ayuntamientos y congreso del estado. Este proceso, se llevará a cabo bajo nuevas disposiciones normativas como son en el ámbito local, una nueva Constitución Política y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en el ámbito federal, entre algunas otras disposiciones aplicables. EGUNDO.- Base fundamental de la presente propuesta, es el contenido del Artículo 64 de la Constitución Local, que establece que: “Los servidores públicos estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias y con sujeción a la ley, garantizarán la libertad del sufragio y la imparcialidad en el uso de los recursos públicos; y estarán obligados a abstenerse de participar para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. El incumplimiento en que incurra cualquier servidor público dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la ley.” TERCERO.- Así mismo, en el segundo párrafo del artículo 2 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que:

“Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y esta Ley, contarán con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, y podrán celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales que estimen necesario.” CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 52, determina que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, con una serie de atribuciones de las cuales, se invoca la contenida en su fracción XX, que a la letra señala: “Auxiliar a las autoridades competentes en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, resultando que en el artículo 130, es donde se establecen las características de los órganos constitucionales autónomos y los enuncia, destacando para este efecto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 89 que el Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, estableciéndole una serie de competencias, facultades y obligaciones, entre las que destaca la contenida en la fracción IX del inciso A), denominado “GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR”, relativa a que será el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones. SEXTO.- Queda claro entonces, que es una obligación institucional del municipio coadyuvar con las autoridades estatales y federales, tal y como quedó demostrado cuando este Gobierno Municipal, determinó para el proceso electoral federal próximo pasado, establecer relaciones formales y a través de un convenio con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, realizar acciones muy concretas para garantizar la equidad en la elección y evitar al máximo la participación voluntaria o involuntaria, de los servidores públicos municipales. SÉPTIMO.- En seguimiento a lo anterior, y siendo el tema electoral un área muy sensible para la ciudadanía, la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, considera que es oportuno que este Honorable Cuerpo Colegiado, emita un Acuerdo mediante el cual se inicien las acciones necesarias para que los servidores públicos municipales, conozcan de las nuevas disposiciones jurídicas que rigen el proceso, y tengan presente que la omisión o comisión de ciertos actos pueden, traer consecuencias nada positivas. OCTAVO.- Dentro de estas acciones, es necesario que se establezcan mecanismos de coordinación con la Autoridad Electoral del Estado, para que sea bajo un esquema perfectamente definido, acorde al calendario electoral oficial, que se desarrollen diferentes temas cuyo efecto alcance a todos los niveles jerárquicos de la estructura administrativa municipal, y se involucre desde luego a la Contraloría Municipal, en su calidad de órgano interno responsable de los sistemas de control y fiscalización de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos municipales. NOVENO.- En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que sea a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, dependencia que ostenta la representación jurídica del Gobierno Municipal, desde donde se desarrolle e implemente una ruta, se generen los instrumentos que al efecto resulten necesarios, y se desdoblén acciones para garantizar que los servidores públicos del Municipio cuenten con la información relativa al nuevo marco jurídico de la elección, y se contribuya a la equidad del proceso electoral.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Contraloría Municipal, busquen establecer contacto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y definan la ruta, instrumentos y acciones necesarias para garantizar que los servidores públicos del Municipio conozcan la información relativa al nuevo marco jurídico que rige el proceso electoral local 2015 - 2016, y se contribuya de manera institucional, a respetar la legalidad y equidad del propio proceso. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Con 7 votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGAN ANUENCIA A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las CC. Aida Araceli Olguín Jiménez y Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo Topetones de Gallos, el día 15 de noviembre del presente año, en la Colonia Asentamientos Humanos por aniversario. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo Topetones de Gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 15 de noviembre del presente año, en la Colonia Asentamientos Humanos por aniversario. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar, solicita anuencia a este H. Ayuntamiento para llevar a cabo Torneo de Gallos en el Palenque El Ciprés, los días 05 y 28 de diciembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés" de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango,

esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 05 y 28 de diciembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés" de la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. 3 votos en contra de los CC. SALVADOR QUINTERO PEÑA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ y SANDRA LILIA ROSALES AMAYA. 2 abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y TIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA LIC. NIDIA PAOLA OCHOA ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A DOS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Nidia Paola Ochoa Robles, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1043, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Octubre de 2015, la Lic. Nidia Paola Ochoa Robles, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., personalidad que acredita con la copia del Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de fecha 24 de Abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Armando Rene Bustamante Cedillo, Adscrito a la Notaría Pública núm. 22, en ejercicio para el Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario, por licencia del Titular, Licenciado Jorge Neaves Navarro; pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para ubicarla Avenida Instituto Durango núm. 303 en la Colonia Bella Vista de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los

particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un establecimiento con una superficie total de 12,053.52 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica una Tienda de Autoservicio de nominada "Alsuper", la cual consta de dos plantas; en la planta baja se encuentran varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, tortillería, ropa, carnes frías, electrónica, perfumería, ferretería, blancos, farmacia, un área de información, cuatro locales para exhibición, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, paquetería, diez cajas sencillas y una doble y un área para vinos y licores, con estantes, refrigeradores y cuarto frío. En la planta alta, se localiza una oficina administrativa, el comedor y el sanitario para empleados, área de cortes, área de caja fuerte; el área de proveedores, bodega y una báscula para productos a granel. El estacionamiento tiene una capacidad para 171 vehículos, de los cuales 4 cajones sin para personas con discapacidad. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, internet, alarma de seguridad, veinte cámaras de vigilancia fijas, distribuidas por todo el inmueble, una planta de energía, lámparas de emergencia, cuatro alarmas contra incendios, diez hidrantes, 18 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 180 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango,

en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, a nombre de Operadora Futurama, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Instituto Durango núm. 303 en la Colonia Bella Vista de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, a nombre de Operadora Futurama, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Instituto Durango núm. 303, en la Colonia Bella Vista de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Nidia Paola Ochoa Robles, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1043, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P., de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Octubre de 2015, la Lic. Nidia Paola Ochoa Robles, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., personalidad que acredita con la copia del Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de fecha 24 de Abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Armando Rene Bustamante Cedillo, Adscrito a la Notaría Pública núm. 22, en ejercicio para el Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario, por licencia del Titular, Licenciado Jorge Neaves Navarro; pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, para ubicarla Boulevard Domingo Arrieta núm. 1403, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un establecimiento con una superficie de 14,159.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica una Tienda de Autoservicio de nominada "Alsuper", la cual consta de dos plantas; en la planta baja se encuentran varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, tortillería, ropa, carnes frías, electrónica, perfumería, ferretería, blancos, farmacia, un área de información, cuatro locales para exhibición, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, paquetería, diez cajas sencillas y una doble, un área para vinos y licores, con estantes, refrigeradores y cuarto frío. En la planta alta, se localiza una oficina administrativa, el comedor y el sanitario para empleados, área de cortes, área de caja fuerte; el área de proveedores, bodega y una báscula para productos a granel. El estacionamiento tiene una capacidad para 209 vehículos, de los cuales 9 cajones sin para personas con discapacidad. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, internet, alarma de seguridad, veinticinco cámaras de vigilancia fijas, distribuidas por todo el inmueble, una planta de energía, lámparas de emergencia, cuatro alarmas contra incendios, once hidrantes, 49 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$89'000,000.00 (Ochenta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 153 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo

general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, a nombre de Operadora Futurama, S.A. de C.V., para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1403, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado, a nombre de Operadora Futurama, S.A. de C.V., para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1403, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 2 votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y TIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO y 3 abstenciones de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y SANDRA LILIA ROSALES AMAYA. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 340. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base

a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Octubre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 340, ubicada en Domicilio Conocido, Colonia Hidalgo, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, aproximadamente según el área de trabajo social, el cual consta de área principal sin mobiliario y sanitario para empleados, no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Hidalgo y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece

que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia 340, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, DIRECTORA GENERAL DEL D.I.F. ESTATAL DURANGO, CAMBIO DE FECHA DEL PERMISO AUTORIZADO POR EL H. CABILDO, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL EVENTO DE “CARRERAS DE CABALLOS” A CELEBRARSE DENTRO DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2015. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de las Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 3657/15, que contiene la solicitud presentada por la M.C. Lucero González Hermosillo, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete 805 Oriente, casi esquina con

Avenida Lázaro Cárdenas, Zona Centro, referente al cambio de fechas para la venta de bebidas con contenido alcohólico en los eventos de "Carreras de Caballos", dentro del marco del festejo anual conmemorativo de la tradicional "Kermesse de la Familia 2015". Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 55 y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del reglamento de Protección Civil, los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 12 de octubre de 2015, la M.C. Lucero González Herмосillo, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF,) solicita cambio de fechas de los permisos autorizados por el H. Cabildo, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en los eventos de "Carreras de Caballos", de los días 14 y 15 de noviembre, solicita el cambio para los días 08 y 22 de noviembre del año en curso y cuyo tramite estara a cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado.

SEGUNDO.- Que la autorización del cambio de fechas para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico es dentro de las instalaciones del Carril Hípico Durango 2000, con un horario de las 14:00 a las 24:00 horas. En los eventos en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del establecimiento en mención.

TERCERO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de fechas para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico en los eventos de "Carreras de Caballos", del 14 y 15 de noviembre cambia para los días 08 y 22 de noviembre del año en curso, a petición de la M.C. Lucero González Herмосillo, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual tendrá lugar en las instalaciones del Carril Hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colon, Km 1.5 Parcela No. 47 P1/1 del municipio de Durango, con un horario de 14:00 a 24:00 horas. Dicho trámite estará a cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado.

SEGUNDO.- Esta autorización es conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley

para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO.- además en el artículo 53 del Reglamento de Desarrollo Económico establece que los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general y el artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. CUARTO.- La Comisión dictaminadora solo autoriza la venta, de bebidas con contenido alcohólico, en los eventos en mención y esta autorización estará condicionada a que quien esté a cargo del trámite realice sus solicitudes ante las instancias correspondientes para obtener la Anuencia y el Permiso para la realización de las "Carreras de Caballos", de lo contrario la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se suspenderá. QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que los eventos se desarrollen en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. SEXTO.- Se solicita al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que los eventos de "Carreras de Caballos" transcurran en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes. SEPTIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamo nº 310, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a

este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Juan Ortega Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas, dulces y raspados en un triciclo 1.50x1.00 mts., de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, Domingo Arrieta y Guadalupe, así como en la colonia Silvestre Dorador, en horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de botanas, dulces y raspados en un triciclo 1.50x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3674/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta de manera ambulante por calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, se observan instituciones educativas, comercios establecidos, etc.; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Juan Ortega Sánchez, realizar la venta de botanas, dulces y raspados en un triciclo 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Jardines de Durango, Domingo Arrieta y Guadalupe, así como en la

colonia Silvestre Dorador, en horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Sonia Salazar Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. San Ignacio nº 331, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Sonia Salazar Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 5x2 mts., a ubicarse en la Privada San Ignacio ext. nº 331, entre calle Tule y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 5x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Sonia Salazar Pérez, realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 5x2 mts., mismo que pretendía ubicar en la Privada San Ignacio ext. n° 331, entre calle Tule y Milpillars, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alan Bryan Macías Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias n° 120, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alan Bryan Macías Felix, quien solicita autorización para realizar la venta de comida corrida gourmet, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Río de Janeiro, casi esquina con calle Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, (a un costado del jardín, frente de la lavandería), en horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alan Bryan Macías Felix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida corrida gourmet, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3672/15

que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta ocupando un cajón de estacionamiento a un lado del jardín frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alan Bryan Macías Felix, realizar la venta de comida corrida gourmet, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río de Janeiro, casi esquina con calle Mar de Plata, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pascual Barraza Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Dolores nº 204, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pascual Barraza Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de .80x2.70 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Dolores nº 204, fraccionamiento La Hacienda, entre Hacienda de Santa Barbara y Hacienda de la Ferrería, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya

total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pascual Barraza Cepeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de .80x2.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3680/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pascual Barraza Cepeda, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de .80x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hacienda de Dolores nº 204, fraccionamiento La Hacienda, entre Hacienda de Santa Barbara y Hacienda de la Ferrería, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Norma Alicia Mena Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 735, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Alicia Mena Mena, quien solicita autorización para realizar la venta de comida y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y calle Oro, en la Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración

de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la Delegación Oriente, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Alicia Mena Mena, realizar la venta de comida y dulces en un puesto semifijo de 1.70x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa y calle Oro, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y mariscos en un puesto semifijo de 2.00x7.00 mts., a ubicarse en calle Gral. Valencia esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elfego Sierra Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos y mariscos en un puesto semifijo de 2.00x7.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3670/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de cocos y mariscos en un puesto semifijo de 2.00x7.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Valencia esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, ext. nº 418, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Roqueta nº 348, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Osvaldo Aldana Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. de Mendoza, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Osvaldo Aldana Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3673/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta en la zona Centro de la ciudad, a un costado del edificio del periódico El Sol de Durango, se observa comercio establecido y vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Osvaldo Aldana Bueno, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera y Fray G. de Mendoza, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Flores González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de la Escarcha n° 101, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Flores González, quien solicita autorización para realizar la venta de baguett's, frituras y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle José del Campo, entre Negrete y Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Alberto Flores González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de baguett's, frituras y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3683/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta en zona Centro, calle angosta y con problemática vial, se observa mucho comercio establecido y vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Flores González, realizar la venta de baguett's, frituras y bebidas sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, entre Negrete y Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

solicitud presentada por la C. Judith Rentería Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a México km. 4.2, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Judith Rentería Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.25x.65 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.2, colonia 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. **TERCERO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.25x.65 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un espacio en lateral de carretera, rúa que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Judith Rentería Reyes, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto

semifijo de 1.25x.65 mts., mismo que pretendía ubicarse en carretera a México km. 4.2, colonia 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isabel Centeno Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Nuevo Durango nº 528, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Isabel Centeno Orozco, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo en una mesa, un asador, un toldo y dos sillas, en un espacio de 3x3 mts., a ubicarse en Av. Nuevo Durango, aprox. a 12 mts., de calle Concordia, a un lado del área verde, frente al nº 528, fracc. Nuevo Durango I, en horario de 12:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo en una mesa, un asador, un toldo y dos sillas, en un espacio de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, frente a un área verde; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que la instalación del mobiliario ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en

vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Centeno Orozco, realizar la venta de pollo en una mesa, un asador, un toldo y dos sillas, en un espacio de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Nuevo Durango, aprox. a 12 mts., de calle Concordia, a un lado del área verde, frente al n° 528, fracc. Nuevo Durango I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Ramos Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas n° 514, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Ramos Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.20x1.60 mts., a ubicarse en calle de las Gaviotas, esquina con Av. Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Ramos Rivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto

semifijo de 1.20x1.60 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3676/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle que hace esquina con avenida principal, en zona residencial; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Ramos Rivas, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.20x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle de las Gaviotas, esquina con Av. Real del Mezquital, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Orrante Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Cedros n° 288, Residencial Los Cedros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Orrante Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos y burritos bañados en un puesto semifijo de 2.70x.80 mts., a ubicarse en calle Eduardo Arrieta n° 322, entre Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 22:00 a 04:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos y burritos bañados en un puesto semifijo de 2.70x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, instalando el puesto ocupando un cajón de estacionamiento; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes

circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Orrante Rojas, realizar la venta de tortas, tacos y burritos bañados en un puesto semifijo de 2.70x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Eduardo Arrieta nº 322, entre Mariano Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SUPER SERVICIO MIVASA, S.A. DE .C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RODOLFO MIJARES CASAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3668/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Rodolfo Mijares Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez nº 126, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Rodolfo Mijares Casas, solicita licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en carretera Durango-Parral km. 16.333, poblado San Miguel de Casa Blanca, de este Municipio, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez analizado el expediente n° 3668/15, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Super

Servicio Mivasa, S.A de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para GASOLINERA, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio, así como el dictamen de impacto ambiental y los documentos complementarios emitidos por PEMEX. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 06 de Mayo del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A de C.V., representada legalmente por el C. Rodolfo Mijares Casas, licencia de funcionamiento para una estación de servicio gasolinera, ubicada en carretera Durango-Parral km. 16.333, poblado San Miguel de Casa Blanca, de este Municipio, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. NORMA CELENE SIMENTAL CARRILLO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3534/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Celene Simental Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ex Campo Deportivo nº 23, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Norma Celene Simental Carrillo, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Madisson", ubicado en calle Cerezos nº 301, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 28 de octubre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para

el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 350 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas y mantelería, además cuenta con área de estacionamiento (terreno de su propiedad, aledaño al salón), para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Celene Simental Carrillo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Madisson", ubicado en calle Cerezos n° 301, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DUENWEY AVITIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado,

por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3684/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Maria Duenweg Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 1102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Maria Duenweg Avitia, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en el Blvd. Dolores del Río n° 200, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas, sillas, juegos infantiles etc.); asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. Maria Duenweg Avitia, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en el Blvd. Dolores del Río n° 200, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. **TERCERO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **CUARTO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por

unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "GUKASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN EL EJIDO LÁZARO CÁRDENAS; Y NO AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL MISMO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3692/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Gukasa Inmobiliaria, S.A. de C.V. para subdivisión de Parcelas No. 20, 17, 5, 4, 22, 12, 16, 11, 10, 8, 18, 19, 21, 9, 7, 1, 15, 2 y 6 del Ejido Lázaro Cárdenas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1553/15, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (00-56-30.71 Has.), FR 2 (5-64-28.65 Has.), FR 3 (1-41-11.86 Has.), FR4 (3-16-07.07 Has.), FR5 (4-58-18.93 Has.), FR6 (5-00-47.81 Has.), FR7 (22-31-36.91 Has.), FR8 (3-66-00.49 Has.), FR9 (5-71-58.81 Has.), FR 10 (4-10-15.09 Has.), FR 11 (1-99-77.87 Has.), Área de donación (3-15-53.60 Has.), y Área de vialidad (4-79-62.56 Has.) del Ejido Lázaro Cárdenas con superficie total de 66-10-50.36 Has., propiedad acreditada legalmente en Escritura Pública No. 12,401, Volumen 152 con fecha 30 de Junio de 2003, del Notario Público No. 2 Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones

derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Gukasa Inmobiliaria, S.A. de C.V., la subdivisión de FR 1 (00-56-30.71 Has.), FR 2 (5-64-28.65 Has.), FR 3 (1-41-11.86 Has.), FR4 (3-16-07.07 Has.), FR5 (4-58-18.93 Has.), FR6 (5-00-47.81 Has.), FR7 (22-31-36.91 Has.), FR8 (3-66-00.49 Has.), FR9 (5-71-58.81 Has.), FR 10 (4-10-15.09 Has.), FR 11 (1-99-77.87 Has.), Área de donación (3-15-53.60 Has.), y Área de vialidad (4-79-62.56 Has.) del Ejido Lázaro Cárdenas con superficie total de 66-10-50.36 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDILFONSO DÍAS BURGA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. CIMA No. 500, FRACC. TRES MISIONES RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL EXPRESS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3695/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Edilfonzo Díaz Burga, para cambio de uso de suelo del de Av. Cima No. 500, Fracc. Tres Misiones Residencial, para hotel, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción

V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/2098/15, de fecha 20 de octubre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 404.64 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (CUM). Actualmente es un terreno cercado con malla ciclónica que al parecer funge como estacionamiento; colinda al Suroeste con casas habitación, al Sureste colinda con Institución Educativa y al Noreste con terreno baldío tipo comercial correspondiente al mismo fraccionamiento; y se pretende la construcción de un hotel express distribuido de la siguiente manera: Planta Baja estacionamiento y área de servicios, 1er. y 2do. Nivel 9 habitaciones por piso y en 3er. Nivel área de lavandería; después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Impacto Ambiental, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edilfonzo Díaz Burga, el cambio de uso de suelo del de Av. Cima No. 500, Fracc. Tres Misiones Residencial, para la construcción de un hotel express distribuido de la siguiente manera: Planta Baja estacionamiento y área de servicios, 1er. y 2do. Nivel 9 habitaciones por piso y en 3er. Nivel área de lavandería condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos y dictamen de Impacto Ambiental. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y UNA GIGANTOGRAFÍA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3690/15, que contiene solicitud del C. Ing. Alejandro León Real Tirado, para la colocación de un pendón móvil en la vía pública para promover su negocio que se encuentra en Av. Circuito Interior No. 107, Col. Valle del Guadiana, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el

número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 1 pendón sobre una estructura móvil de 1.50 x 1.80 mts., que se colocará al exterior del mismo negocio que promociona, en un apartado que no impide u obstaculiza la circulación o tránsito de peatones o vehículos, por lo que resulta procedente su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Alejandro León Real Tirado, la colocación de un pendón sobre una estructura móvil de 1.50 x 1.80 mts. en la vía pública para promover su negocio que se encuentra en Av. Circuito Interior No. 107, Col. Valle del Guadiana. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- El pendón podrá ser colocado al exterior del negocio ubicado en el domicilio citado en el Punto Primero de este Resolutivo, en un apartado que no impida u obstaculice la circulación o tránsito de peatones y/o vehículos. II.- El pendón podrá ser instalado a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y contará con autorización para su colocación por un periodo de 90 días posteriores a tal fecha. III.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente no. 3720/15 con solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, para colocación de 13 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de la obra de teatro infantil "Encadenados" que se llevará a cabo el día 08 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de

medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para la promoción de la obra de teatro infantil "Encadenados" que se llevará a cabo el día 08 de noviembre, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante según se determina en el punto Primero del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3718/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Lic. José Magdaleno Hernández García,

Director de Preparatoria Tec Milenio, para colocación de 50 pendones de 1.20 x .90 mts. en los principales cruces de la Ciudad y Bulevar Domingo Arrieta, para dar a conocer la realización de una caminata que se realizará el día sábado 7 de noviembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Magdaleno Hernández García, Director de Preparatoria Tec Milenio, la colocación de 50 pendones de 1.20 x .90 mts. en los principales cruces de la Ciudad y Bulevar Domingo Arrieta, para dar a conocer la realización de una caminata que se realizará el día sábado 7 de noviembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 09 de noviembre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 09 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3719/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Francisco Reyes Santaella, para colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 31 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden

ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones de 2.00 x 1.00 mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento el día 31 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos hasta el día 03 de noviembre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal

2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3626/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la colocación de 1 gigantografía en el predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 de la Col. Arturo Gámiz, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 1 gigantografía en el predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 (lote 28 manzana 31) de la Col. Arturo Gámiz, para lo cual se solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se presentó mediante oficio no. 0300/15, y donde manifiesta como antecedente, que a la empresa solicitante, se le ha autorizado la colocación de publicidad en dos puntos más, y que estos se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, por lo que no

representan contaminación visual. Respecto de lo solicitado, se considera procedente ya que no se observan faltas que puedan ser contrarias al Reglamento de Anuncios.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera autorizar lo solicitado, estableciendo restricciones en el sentido de que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, valore el proyecto de gigantografía de manera previa a su colocación, y a su vez, que la Dirección Municipal de Protección Civil esté al tanto del proceso de instalación de la misma, para garantizar que no existan riesgos para las personas, no obstante que se trata de un predio que no tiene colindancia directa a la vía pública, por lo que hay un espacio de amortiguamiento para los transeúntes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 1 gigantografía de 9.5 x 6.5 mts. en el predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 (lote 28 manzana 31) de la Col. Arturo Gámiz. SEGUNDO.- El proyecto de Gigantografía, previo a la instalación, deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y su procedimiento de instalación, revisado por la Dirección Municipal de Protección Civil. TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3726/15, que contiene la solicitud que presenta el C. L.A.E. José Juan Malacara Ibarra, Presidente de la Asociación de Fabricantes Muebleros de Durango, A.C., para colocación de 50 pendones en los principales cruces de la ciudad, para dar a conocer la realización de una expo mueble que se realizará del día 13 al 17 de noviembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes **CONSIDERANDOS** PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o

transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A.E. José Juan Malacara Ibarra, Presidente de la Asociación de Fabricantes Muebleros de Durango, A.C., la colocación de 50 pendones en los principales cruceros de la ciudad, para dar a conocer la realización de una expo mueble que se realizará del día 13 al 17 de noviembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 19 de noviembre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la

vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3727/15.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal; presenta Propuesta para que se dé inicio al análisis para el cumplimiento, en su caso, de lo que establece el artículo 23 del Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, para que aquellos productores instalados en el Parque Industrial Ladrillero que hayan cumplido con el periodo establecido en el Reglamento, puedan recibir en propiedad el lote que tienen asignado. 3728/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de razón social del resolutivo SM/DAA/3077/15 de Proyecto CYC, S.A. de C.V., de calle Puebla no. 906, Col. Jardines de Cancún, para Edificio de Departamentos. 3729/15.- C. Omar Chavarría Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3730/15.- C. Israel de León Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3731/15.- C. Iliana Gabriela Solís de Haro solicita licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil denominado "El patio de mi casa", ubicado en Blvd. Felipe Pescador no. 200 A Ote, Zona Centro. 3732/15.- C. Martha Beatriz Romero M. solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3733/15.- C. Ricardo Rangel de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3734/15.- C. José Ramón Hernández Castañeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3735/15.- C. Margarita Ruíz Galván solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3736/15.- C. Francisco Javier Cisneros Nevárez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 29 de octubre del presente año. 3737/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para subdivisión del C. Héctor Palacio González, de Fracción 2 lote B-1, del Poblado San Ignacio de Loyola. 3738/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional de Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., de Circuito Interior no. 1105, Fracc. Toledo, para 350 departamentos y locales comerciales. 3739/15.- C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jaquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios MKT; Solicitan permiso para regularizar una gigantografía que se encuentra instalada en el Blvd. Felipe Pescador no. 547, Zona Centro. 3660/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen técnico en respuesta a la solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, gerente general de la empresa Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para instalar anuncios (gigantografías), a ubicarse en calle Aquiles Serdán esq. Av. Lázaro Cárdenas y la otra sobre la continuación de la reja por Av. Lázaro Cárdenas. 3740/15.- C. Iván Vázquez

Pacheco solicita ampliación de giro y cambio de mobiliario de permiso con venta de alimentos en la vía pública. 3741/15.- C. Mariana Estefany Ortega Torrecillas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3742/15.- C. Dulce Cecilia López Reyes solicita permiso para ejercer actividad de dibujos para niños en pizarrines en un puesto semifijo. 3743/15.- C. María del Rosario Vidales Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3744/15.- C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Akane", ubicada en Col. Justicia Social. 3745/15.- C. Teodora Gómez Corral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3746/15.- C. Lic. Edmundo Borrego limones, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 293, ubicada actualmente en República de Venezuela no. 201, Col. Francisco Zarco, para quedar en Blvd. de las Rosas no. 805, Col. José Ángel Leal, así como cambio de giro de tienda de abarrotes a minisúper. 3747/15.- C. LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Organización de eventos Fiesta Time; solicita permiso para realizar una posada para personal de maquiladora DELPHI, en Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de FENADU el sábado 05 de diciembre de 2015. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

